



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

El Oficio N° 768-2021-MTC/20, registrado el 12 de octubre de 2021 (Expediente N° 2021-0038052), presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL (en adelante, la Administrada), identificada con R.U.C. N°20503503639, conteniendo la solicitud de Autorización de Desbosque; el Informe Técnico N° D001256-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 15 de diciembre de 2021, el Oficio N° 063-2022-MTC/20.9, de fecha 10 de enero de 2022, mediante la cual la Administrada comunica el pago por concepto de derecho de desbosque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el desbosque consiste en el retiro de la cobertura forestal mediante cualquier método que conlleve la pérdida del estado natural del recurso forestal, en áreas comprendidas en cualquier categoría del patrimonio nacional forestal y requiere la autorización previa del SERFOR o de la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre correspondiente, de acuerdo al nivel de evaluación ambiental exigible en cada caso, según lo dispuesto en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA;

Que, el numeral 125.1 del artículo 125 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el SERFOR autoriza el desbosque cuando el proyecto de las actividades previstas en el artículo 36 de la referida Ley requiera alguno de los siguientes Instrumentos de Gestión Ambiental: a) Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, b) Estudio de Impacto Ambiental Detallado, c) Declaración de Impacto Ambiental y de d) Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios al SEIA, a cargo de la autoridad del nivel nacional que corresponda;

Que, asimismo, conforme al numeral 5 del Anexo N° 1 del acotado Reglamento, son requisitos para la presentación de la solicitud de Autorización de Desbosque, los siguientes: a) Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato, b) Plan de desbosque elaborado de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR y c) Copia simple de la Certificación Ambiental de la actividad o proyecto aprobada o por la autoridad ambiental competente, de



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

corresponder;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, el cual dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre - DGGSPFFS es la encargada de emitir Autorizaciones de Desbosque, previa aprobación de la Certificación Ambiental requerida por la autoridad competente en el marco del SEIA;

Que, a través del Oficio N° 768-2021-MTC/20, de fecha 12 de octubre de 2021, registrado con el Expediente N° 2021-0038052, la Administrada presentó la solicitud de desbosque a la DGGSPFFS, como parte del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Santa María - Santa Teresa - Puente Hidroeléctrica Machu Picchu”, ubicado en los distritos de Santa Teresa y Machupicchu, en las provincias de la Convención y Urubamba en el departamento del Cusco.

Que, mediante Memorando N° D000578- 2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 11 de noviembre de 2021, la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante DGIOFFS), remite el Informe Técnico N° D000438-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO, con los resultados del análisis de georreferenciación y superposición, señalando que el área solicitada para desbosque corresponde a un área SIG total de 34.96 ha, delimitada por las coordenadas UTM del cuadro descriptivo y mapas finales adjuntos a la presente resolución. Asimismo, que las áreas se ubican dentro de la Zona de Amortiguamiento del Santuario Histórico Machupicchu, para lo cual la administrada cuenta con Opinión Técnica Favorable del SERNANP al mencionado proyecto¹;

Cuadro N°1. Componentes del proyecto sujetos a desbosque

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DENOMINACION	SUPERFICIE SOLICITADA (HA)	SUPERFICIE SIG (HA)
1	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA	1	34.96	1.88
2	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA	2		0.23
3	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA	3		0.35
4	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA	4		0.25
5	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA	5		0.68
6	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA	6		0.12
7	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA	7		0.95
8	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA	8		1.27
9	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA	9		1.79
10	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA	10		0.36
11	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA	11		1.04
12	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA	12		2.36
13	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA	13		1.98
14	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA	14		2.37
15	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA	15		3.53
16	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA	16		2.08
17	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA	17		1.89
18	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA	18		0.59
19	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA	19		1.02
20	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA	20		0.36
21	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA	21		2.20
22	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA	22		0.16

¹ Opinión Técnica Favorable N° 122-2019-SERNANP-DGANP de conformidad al Oficio N° 286-2018-SERNANP-DGANP, como lo señala la Resolución Directoral N° 347-2019-MTC/16, que aprueba el EIA-sd del citado proyecto.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

23	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA	23	0.36	
	CUSCO	URUBAMBA	MACHUPICCHU			
24	CUSCO	URUBAMBA	MACHUPICCHU	24	0.49	
	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA			
25	CUSCO	URUBAMBA	MACHUPICCHU	25	0.58	
	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA			
26	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA	26	0.13	
27	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA	27	2.53	
28	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA	28	1.25	
29	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA	29	2.17	
TOTAL					34.96	34.96

Fuente: Informe Técnico N° D000438-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO.

Que, la Administrada cuenta la Resolución Directoral N° 347-2019-MTC/16, de fecha 17 de junio de 2019, con el cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) para el citado proyecto, asimismo, presentó el Plan de Desbosque correspondiente;

Que, el Informe Técnico N° D000005-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA-JAB, contiene los resultados de la inspección ocular a las áreas solicitadas para autorización de desbosque, realizada el 28 de octubre de 2021;

Que, mediante Oficio N° D001844-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 19 de noviembre de 2021, la DGGSPFFS remitió a la Administrada, las observaciones a la solicitud de Autorización de Desbosque como parte del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Santa María - Santa Teresa – Puente Hidroeléctrica Machu Picchu”, las cuales fueron absueltas por la Administrada, con el Oficio N° 2928-2021-MTC/20.9, ingresada el 01 de diciembre de 2021;

Que, de acuerdo con la evaluación de la documentación e información antes mencionada, que forma parte de la solicitud de Autorización de Desbosque, se determina lo siguiente: **i)** La Administrada presentó su solicitud para Autorización de Desbosque como parte del proyecto “Mejoramiento de la Carretera Santa María - Santa Teresa - Puente Hidroeléctrica Machu Picchu”, ubicado en los distritos de Santa Teresa y Machupicchu, en las provincias de la Convención y Urubamba en el departamento del Cusco, adjuntando para tal fin los requisitos señalados en el numeral 5 del Anexo N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de fecha 30 de setiembre de 2015; **ii)** Para la ejecución del proyecto, la Administrada tiene previsto el desbosque de 34.96 ha, **iii)** La administrada, se compromete a realizar la Compensación Ecosistémica en una superficie de 34.96 ha, para lo cual tendrá que presentar el Plan de Compensación Ecosistémica en un plazo no mayor de 06 meses de emitida la Autorización de Desbosque y cumplir con lo señalado en la carta de compromiso adjunto al Oficio N° 2928-2021-MTC/20.9;

Que, con relación al pago que debe efectuarse para la obtención del desbosque y conforme a lo dispuesto en el numeral 127.1 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, sobre la base de la información declarada en el Plan de Desbosque, cotejada en la inspección ocular, se ha determinado que en el área de desbosque existe presencia de recursos maderables que resultarán afectados, por lo que el pago correspondiente al criterio de oportunidad de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables asciende trescientos setenta y uno con 68/100 (S/. 371.68);



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, asimismo, mediante Memorando N° D000644-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 03 de diciembre de 2021, la DGIOFFS remitió el Informe Técnico N° D000091-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV, concluyendo que el valor del stock de carbono de la superficie solicitada asciende a catorce mil quinientos noventa y nueve con 00/100 (S/. 14 599.00);

Que, el Informe Técnico N° D001256-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 15 de diciembre de 2021, contiene la evaluación a la solicitud de autorización de desbosque presentada por la Administrada y concluye, entre otros, que la misma cumple con los criterios técnicos y con los requisitos dispuestos en el numeral 5 del Anexo N° 01 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; por lo que recomienda autorizar el desbosque sobre una superficie de 34.96 ha, como parte del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Santa María - Santa Teresa - Puente Hidroeléctrica Machu Picchu”; por el periodo de cuatro (04) meses, debiéndose cumplir con obligaciones y compromisos que genera la Autorización de Desbosque;

Que, mediante Oficio N° 063-2022-MTC/20.9, registrado el 11 de enero de 2022, la Administrada remitió a la DGGSPFFS, la constancia de pago por la afectación al patrimonio forestal, por la suma ascendente a catorce mil novecientos setenta con 67/100 (S/. 14 970.67), en atención a lo requerido a través del Oficio N° D002021-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS y reiterado con el Oficio N° D000036-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS. El detalle de los conceptos pagados se indica a continuación:

Cuadro N° 2: Pago realizado por la Administrada

Criterio	Superficie (ha)	Pago para la obtención del Desbosque (S/.)
Oportunidad de aprovechamiento de recursos forestales maderables	34.96	371.67
Secuestro de carbono		14 599.0
Total (S/.)		14 970.67

Fuente: SERFOR – DGGSPFFS

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR la Autorización de Desbosque con Código AUT-DES-2022-02, al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para el desbosque de una superficie de 34.96 ha, como parte del proyecto “Mejoramiento de la Carretera Santa María - Santa Teresa - Puente Hidroeléctrica Machu Picchu”, ubicado en los distritos de Santa Teresa y Machupicchu, en las provincias de la Convención y Urubamba en el departamento del Cusco, conforme al cuadro descriptivo y los mapas que se adjuntan a la presente resolución.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 2.- DISPONER que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, ejecute el desbosque por el periodo de cuatro (04) meses, según lo solicitado por la Administrada, los cuales serán contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL cumpla con las obligaciones y compromisos que a continuación se detalla, cuyo incumplimiento podrá generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

- a) Realizar las actividades de desbosque exclusivamente para la ampliación de la vía existente en las áreas descritas en el cuadro descriptivo y mapa final del área de desbosque (34.96 ha), preservando la vegetación adyacente a dicha área.
- b) El material y/o producto del desbosque no será comercializado y contempla la donación mediante actas de donación a la población local para fines de autoconsumo y subsistencia.
- c) Implementar las medidas de manejo de flora y fauna silvestre durante las actividades de desbosque.
- d) Mantener su compromiso de incorporar la variable ambiental en los trabajos que se realicen y evitar conflictos sociales que se pudieran generar durante la ejecución de las actividades de desbosque.
- e) Ejecutar la Compensación Ecosistémica en una superficie de 34.96 ha, para lo cual la administrada tendrá que presentar el Plan de Compensación Ecosistémica en un plazo no mayor de 06 meses de emitida la autorización de desbosque, para la evaluación correspondiente, cumpliendo con lo señalado en la carta de compromiso adjunto al Oficio N° 2928-2021-MTC/20.9.

Artículo 4.- COMUNICAR a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cusco, el inicio y culminación de la ejecución de la autorización de desbosque. Asimismo, presentar en un plazo máximo de seis (06) meses a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre el Informe Final de actividades de desbosque que incluya el registro de las especies de flora y fauna silvestre amenazada tomado durante la actividad de desbosque. De igual modo, los informes de los resultados de la Compensación Ecosistémica; con la finalidad que dicha Dirección pueda fiscalizar los compromisos y responsabilidades asumidos en la Autorización de Desbosque.

Artículo 5.- La Resolución que autoriza el desbosque no habilita al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, al ingreso a las áreas solicitadas para desbosque que pudieran estar superpuestas con algún tipo de derecho preconstituido.

Artículo 6.- Remitir una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, para conocimiento y fines.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 7.- Notificar la presente resolución al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL; para su conocimiento y fines correspondientes en concordancia a lo que establece el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

Artículo 8.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General (e)
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR